



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 14100001-009-07,
PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

México, D. F. a 08 de octubre de 2007

DICTAMEN DE FALLO

Con fundamento en el artículo 134 constitucional y de conformidad con el artículo 35 fracción V segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite el presente dictamen, relativo a la Licitación Pública Internacional 14100001-009-07, para la Adquisición de Equipos Electromecánicos.

El día 13 de septiembre de 2007, se publicó la convocatoria No. 008 correspondiente a la Licitación Pública Internacional 14100001-009-07, para la Adquisición de Equipos Electromecánicos.

El día 27 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional referida.

De conformidad a lo previsto en el numeral 2.2.2, de las Bases, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, el día 03 de octubre de 2007 a las 11:00 horas, al que asistieron las empresas: COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.; HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; EXCELETEC, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DUARTE, S.A. DE C.V.; TASIC, S.A. DE C.V.; ELIUD VÁZQUEZ SANJUANICO y JAPAY, S.A. DE C.V., siendo sus importes los siguientes:

IMPORTES TOTALES (INCLUIDA INSTALACION) SIN I.V.A.

PARTIDA	COMERCIALIZACION V & G, S.A.	HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EXCELETEC, S.A. DE C.V.	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DUARTE, S.A. DE C.V.	TASIC, S.A. DE C.V.	ELIUD VÁZQUEZ SANJUANICO	JAPAY, S.A. DE C.V.
1	\$1,720,000.00	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
2	NO COTIZA	NO COTIZA	\$390,500.00	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$410,244.00
3	\$800,000.00	\$1,426,000.00	NO COTIZA	NO COTIZA	\$704,850.00	NO COTIZA	NO COTIZA
4	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$248,530.44	NO COTIZA
5	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
6	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
7	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	\$48,500.00	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA

Derivado de la apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas: COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.; HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EXCELETEC, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DUARTE, S.A. DE C.V.; TASIC, S.A. DE C.V.; ELIUD VÁZQUEZ SANJUANICO y JAPAY, S.A. DE C.V., se aceptaron para su análisis Técnico y Económico de conformidad a lo solicitado en las bases de la Licitación Pública Internacional 14100001-009-07.





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 14100001-009-07, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS

De la revisión a la documentación presentada en las proposiciones técnicas y económicas correspondientes a las empresas referidas, se determinó lo siguiente:

Se desecha la propuesta de la empresa **COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DUARTE, S.A. DE C.V.**, en virtud a que no cumple con la fecha de entrega del bien que ofertó, tal como se solicitó en las bases de la Licitación Pública, calendario de entrega páginas 28 y 29. Así mismo, no presenta escrito en su propuesta económica en el que manifieste que sus precios no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, de conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitada en la Junta de Aclaraciones de las bases, celebrada el día 27 de septiembre de 2007.

Lo anterior de conformidad al punto 3.2.- **SE DESECHARAN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS**, inciso a. que a la letra dice: *" a. Si no cumplen con todos los requisitos especificados en la convocatoria, cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas bases o los que se deriven del acto de aclaración de dudas y que afecten la solvencia de la propuesta".*

Así como de conformidad al segundo párrafo del punto 6.1.- **EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS**, que a la letra dice: *"Se verificará documentalmente que los bienes ofertados cumplan con los requisitos solicitados en el Anexo No. 4 a que se refiere el numeral 7.1 de estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones".*

Así mismo, se desechan las propuestas de las empresas **HEIDELBERG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. y JAPAY, S.A. DE C.V.**, en virtud a que tampoco presentan escrito en su propuesta económica en el que manifiesten que sus precios no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de Comercio Internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios, de conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitada en la Junta de Aclaraciones de las bases, celebrada el día 27 de septiembre de 2007.

Lo anterior de conformidad al punto 3.2.- **SE DESECHARAN LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES QUE INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS**, inciso a. que a la letra dice: *" a. Si no cumplen con todos los requisitos especificados en la convocatoria, cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas bases o los que se deriven del acto de aclaración de dudas y que afecten la solvencia de la propuesta".*

Así como de conformidad al segundo párrafo del punto 6.1.- **EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS**, que a la letra dice: *"Se verificará documentalmente que los bienes ofertados cumplan con los requisitos solicitados en el Anexo No. 4 a que se refiere el numeral 7.1 de estas bases, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones".*



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 1410001-009-07, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

Considerando lo anterior y con base en los resultados obtenidos del análisis de la información, legal, técnica y económica presentada por los licitantes, se determinó lo siguiente:

Revisando la documentación de la propuesta económica de la empresa **COMERCIALIZACIÓN V&G, S.A.**, se determinó que en el importe que se asentó en el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, no se incluyó el importe de la instalación del equipo, por lo consiguiente da como resultado un importe total con instalación y equipo la cantidad de \$1,755,000.00 más IVA.

Considerando lo anterior, a la empresa **COMERCIALIZACIÓN V&G, S.A.**, le fue adjudicada la partida No. 01, que asciende a un importe total incluida la instalación de **\$1,755,000.00 más IVA.**

A la empresa **EXCELETEC, S.A. DE C.V.**, le fue adjudicada la partida No. 02, que asciende a un importe total incluida la instalación de **\$390,500.00 más IVA.**

A la empresa **TASIC, S.A. DE C.V.**, le fue adjudicada la partida No. 03, que asciende a un importe total incluida la instalación de **\$704,850.00 más IVA.**

Al licitante **ELIUD VAZQUEZ SANJUANICO**, le fue adjudicada la partida No. 04, que asciende a un importe total incluida la instalación de **\$248,530.44.00 más IVA.**

Se declaran desiertas las partidas 5 y 6, ya que ninguno de los licitantes presentó propuestas técnicas ni económicas.

Así mismo se declara desierta la partida No. 7, en virtud a que el único licitante que presentó propuesta para ésta partida, no cumplió con lo solicitado en las bases de licitación.

Por lo antes expuesto con base en lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INSTITUTO FONACOT emite el presente Dictamen que fundamenta el Fallo de Adjudicación a las empresas: **COMERCIALIZACIÓN V&G, S.A.**; **EXCELETEC, S.A. DE C.V.**; **TASIC, S.A. DE C.V.** y **ELIUD VAZQUEZ SANJUANICO.**

C.P. ALEJANDRO SALCEDA ESCAMILLA
Director de Recursos Materiales y Servicios

ING. HUMBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Experto Funcionario en Mantenimiento,
Servicios y Archivo

